SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QUINZE.

Sumd. Cor. tan bien dicha Respuesta Jotrosi
en Semejante forma Juraque Juramisa a dho Señor
Gobernador Y por lo que mira a la Excepcion Y
Excepcion dicho Sr Y Corregidor Contenida en dicha pri-
mera Real Probicion Conforme a la Respuesta de
Señor fiscal se Remite Como Consta de Cedula de
manda Cabeleta de Pozo dalgo Peso Y otra que
nuebo Alcalde Ordinario de la Villa de Sn
Vicente Agosteron Pruebe Y la Costum
brada Y Por Esta Esta a hi dada se dio por su Respuesta
Cual cuando de ella Fuese nombrado que aqui Firmo=

Lo Dr. Dn. Hebor
Rodriguez de Aguilar

En Rebelde de dho Señor Dn Antonio Carrero mu
ro que en nombre de obedezco dha Real Probicion de su
le cumplimto Se aque Alcalde como dho Rey Y Probicio
ny demanda. Y en Rebelde al Rebelde Y protesta la nulidad
de Proceder Rebelde Y lo primero que Salga Alcalde
Y para su observancia en dho Rebelde lo contra
dijo Y pido se suspenda El Referido Rebelde asta
tanto que Sumd Y Señoria dicho Real Consejo Real Rey
dena y declare si se le a de entender Cortar la boleta la
dentro del Cantillo. o Colgarla fuera, como estando
a Costumbre haver en los Juzgados de Sn Vicente
Zido Y estudio por su Respuesta= Del Señor Dn Juan
Cary Fasado fuente y dijo que obedeciendo en cuanto dha
Real Probicion y en cumplimto de lo Y Por lo que mira a la Repug